



Resolución Rectoral n.º 0593-2017-UNAP
Iquitos, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 301-2017-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicitando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º; 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 119-2017-EF, del 30 de abril de 2017, la aprobación del desagregado de la transferencia autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2016-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto del año fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 119-2017-EF autoriza al Ministerio de Educación una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2017 a favor de las universidades públicas destinado a financiar la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria y en el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29º de la Ley n.º 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/7'348,601.00 (Siete millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos uno y 00/100 soles);

Que, el cuadro anexo indica el monto que le corresponde al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la suma de S/179,082.00 (Ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos y 00/100 soles); destinado a la bonificación especial de los docentes investigadores, según detalle:

1. S/3,504.00 (Tres mil quinientos cuatro y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
2. S/1,979.00 (Mil novecientos setenta y nueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
3. S/1,479.00 (Mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

Que, los criterios y condiciones para la percepción de la bonificación especial, los docentes investigadores beneficiarios deben cumplir con lo siguiente:

1. Tener condición de docente ordinario y pertenecer a universidades públicas.
2. Estar registrados como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
3. Estar calificado y registrado como Docente Investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA), al 31 de diciembre del Año Fiscal anterior.

Que, asimismo la indicada bonificación especial para el docente investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la compensación por tiempo de servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas, estando su pago sujeto a la calificación de docente investigador y mantenga vigente su registro en el REGINA al momento de recibir el pago de la referida bonificación.

**Resolución Rectoral n.º 0593-2017-UNAP**

Que, los recursos transferidos de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 119-2017-EF debe aprobarse mediante resolución del titular de la Entidad para su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017, en el plazo que indica el presente dispositivo; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Incluir la desagregación de la **transferencia de partidas** autorizado en el Decreto Supremo n.º 119-2017-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2017 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/179,082.00 (Ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles**De la:**

Sección primera

: Gobierno Central

Pliego

: 010 Ministerio de Educación

Unidad ejecutora

: 026 Programa de Educación Básica para Todos.

Asignaciones presupuestarias
que no resultan en productos

Actividad : 5000668 Desarrollo de la Educación Técnica

Fuente de financiamiento

: 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

179,082.00

Total egresos**179,082.00****A la:**

Sección primera

: Gobierno Central

Pliego

: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Unidad ejecutora

: 0066 Formación Universitaria de Pregrado

Producto

: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias

Actividad

: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

Fuente de financiamiento

: 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

179,082.00

Total egresos**179,082.00**



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0593-2017-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Monto de la bonificación especial

Establecer a partir del 01 de mayo el monto mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en los montos siguientes:

1. **S/3,504.00** (Tres mil quinientos cuatro y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría **principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo**.
2. **S/1,979.00** (Mil novecientos setenta y nueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría **asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo**.
3. **S/1,479.00** (Mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría **auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo**.

ARTÍCULO TERCERO.- Criterios y condiciones para la percepción

Establecer los criterios y condiciones para la percepción de la bonificación especial siguientes:

1. Tener condición de docente ordinario y pertenecer a universidad pública.
2. Estar registrados como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
3. Estar calificado y registrado como Docente Investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA), al 31 de diciembre del Año Fiscal anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 4º no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 6º del Decreto Supremo n.º 119-2017-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL